

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S            C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

[jo1cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**8 de septiembre de 2021**

<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA YULIANA HERNÁNDEZ GALLEGO
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ RAFAEL BAUTISTA LONDOÑO
<b>RADICADO:</b>	17013311200120210004401

La Fiduprevisora dando respuesta al oficio No. 128 de fecha 03 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó el embargo de las cesantías del demandado JOSE RAFAEL BAUTISTA LONDOÑO, manifiesta que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio procedió con el registro de la medida cautelar sobre el 100% de las cesantías, pero que para tener mayor claridad, solicita que se le confirme si el embargo se debe registrar sobre el 100% de las cesantías, en razón a que en el oficio de embargo no se relaciona el porcentaje del embargo.

Se le hace saber a la FIDUPRVISORA que el embargo decretado de las cesantías que posee el señor JOSÉ RAFAEL BAUTISTA LONDOÑO, es sobre el 100%, y para tal fin se dispone librar el oficio pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE<sup>1</sup>**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Al momento de la firma de este auto, el sistema de firma electrónica presenta inconvenientes.